

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001207.

DSP Despido/Ceses en General 407/2019.

Sobre Despido.

Demandante: Iván García García.

Abogada: Juana María Espinosa Ruiz.

Demandados: FOGASA, Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana, Fundación Chacón Sánchez.

Abogado: Letrado de FOGASA, José Luis Martín Monroy.

**EDICTO**

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 407/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Iván García García contra Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana y Fundación Chacón Sánchez sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“AUTO.

Magistrada-Juez, Sra. doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Hechos.

Primero.- Con fecha 20/05/19 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social nº 3 demanda en materia de Despido presentada por don Iván García García frente a Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana y Fundación Chacón Sánchez.

Segundo.- Con fecha 27/11/19 la Letrada doña Juana María Espinosa Ruiz, en nombre y representación de la parte actora, presentó escrito desistiendo de su demanda frente a Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana de Puertollano.

Razonamientos jurídicos.

Único.- Manifestada por el demandante su voluntad de abandonar el proceso iniciado respecto de las codemandada mencionada, procede tener al mismo por desistido de su demanda, respecto de Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana de Puertollano, continuándose frente a Fundación Chacón Sánchez.

Parte dispositiva.

Se tiene por desistido a don Iván García García de su demanda respecto de Comunidad de Propietarios la Barriada Sevillana de Puertollano continuándose el procedimiento frente a Fundación Chacón Sánchez.

Se mantiene el señalamiento efectuado para el día 9/12/19 a las 11,15 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

rán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este Órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social nº 3 abierta en Banco Santander, cuenta nº 1405 0000 30 0407 19, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.- La Magistrada-Juez.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Chacón Sánchez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### **Anuncio número 3897**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.